



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión extraordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 3 de enero de 2023, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Declaración del HCD si ha llegado el caso de urgencia e interés público para convocar a Sesión Extraordinaria en los términos del Artículo 68, inciso 5º y 108 inciso 6 de la L.O.M.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

2. Expediente 4123-2584/2022 Cpo. 1, Alc. 1 y2, Cpo.2 Alc. 1y 2 - CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS 2023. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 3 de Enero de 2023

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

Los **Expediente N° 4123-2584/22 Cuerpo 1**, Cpo. 1 Alc. 1, Cpo. 1Alc. 2, Cpo. 2 Alc.1, Cpo.2 Alc.2 caratulado CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se ha tramitado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2023, y la modificación del Código Tributario;

Que resulta imprescindible la aprobación de las normas proyectadas para el financiamiento de la Administración Municipal de Pinamar;

Que la programación de los recursos y el presupuesto analítico de Gastos de la Municipalidad de Pinamar correspondiente al Ejercicio 2023, se realizó en el marco del Decreto Provincial 2980/00 y sus modificatorias, cuyas normas impulsan la Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo determinado por la Ley orgánica de las Municipalidades en sus artículos 29°, 31° y 34°, que establecen la competencia de este Alto Cuerpo, en la aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2023;

Que la POLITICA TRIBUTARIA busca aportar mayor transparencia al sistema tributario y tender a su simplificación, en la medida que la natural complejidad de las normas de cada tributo así lo permita;

Que la simplificación tributaria, para lograr su integralidad, debe encararse como mínimo desde tres aspectos: el estructural, el legislativo y el administrativo, todo ello en el marco de una política tributaria que se corresponda con un programa económico determinado.

Que se busca el Principio de Simplicidad Administrativa, por tanto, este principio se sintetiza en que la Administración Tributaria está obligada a brindar a los contribuyentes las facilidades necesarias al momento de pagar sus obligaciones tributarias;

Que, el presupuesto que se presenta pretende la estabilidad macroeconómica municipal, a la recomposición del poder adquisitivo de los ingresos municipales y el fortalecimiento del mercado local. Avanzar en el ordenamiento fiscal nos permitirá reducir el financiamiento del déficit por medio de fuentes financieras no convencionales y conducir hacia una situación de solvencia fiscal.

Que, en esta misma dirección la política pública debe profundizar la política comercial que caracteriza a la zona, focalizada en el fortalecimiento de los servicios, para estimular la inversión privada, generar más y mejor empleo privado y fortalecer el sector pymes, por medio de la mejora de los bienes y servicios que genera la comuna, facilitándole al sector privado local las herramientas y el estímulo correspondiente para un mejor servicio.

Que, el conjunto de lineamientos estratégicos reseñados en el proyecto que se envía permitirá al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, con la anuencia del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en el marco de la presente ORDENANZA, es dar continuidad a las políticas públicas propuestas en oportunidad del inicio de la actual gestión de gobierno.

Que el mismo ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto Provincial N° 2980/00 y las estimaciones realizadas en base a las modificaciones al Código Tributario estimadas, y a la situación a la que nos ha llevado la actual crisis, por la cual está atravesando tanto el Municipio como la Provincia de Buenos Aires;

Que la elevación del proyecto radica en buscar alternativas de gasto y recaudación que permitan elevar un proyecto de presupuesto que busque lograr la mejor armonización posible entre la estructura de gastos municipales y el detalle de la factura por servicios que reciben mensualmente nuestros contribuyentes.

Que la formulación del Presupuesto, que se realiza hacia fines del mes de octubre/noviembre de cada año, y la Rendición de Cuentas, que se presenta en marzo del año siguiente, son momentos clave en las finanzas públicas. En ambos casos los funcionarios del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Pinamar concurren al Honorable Concejo Deliberante para explicar el desarrollo de los aspectos más

importantes y plantear dudas que pueda presentar cada concejal perteneciente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda del HCD.

Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado el Presupuesto de Gastos 2023 adaptándolo a la estructura de Secretarías propuestas para el año 2023 y ha dado cumplimiento en la remisión de los formularios obligatorios establecidos en el Decreto Provincial 2980/00 y que forman parte de los anexos de la presente Ordenanza;

Que el Cálculo de Recursos 2023 que se eleva al Honorable Concejo Deliberante es consistente con la nueva estructura y valores estimados en la formulación de la modificación del Código Tributario;

Que el Presupuesto de Gastos ha sido elaborado en consideración de las crisis económicas financieras que ha atravesado el país en los últimos años y la inflación estructurada que viene afectando el desarrollo normal financiero y operativo del municipio, lo cual refleja la necesidad de sanar las finanzas Municipales;

Que independientemente de fuentes externas de financiamiento o subsidios, el Municipio pueda afrontar el gasto que demande la prestación de Servicios en el Hospital Comunitario de Pinamar utilizando sus facultades;

Que mediante la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en el tiempo propuesto se permitirá al Departamento Ejecutivo llevar adelante el funcionamiento de las distintas dependencias municipales y la prestación de servicios a los contribuyentes del Partido de Pinamar;

Que se debe reconocer la dinámica estacional de los ingresos de nuestra municipalidad; permitiendo el uso de fondos afectados para hacer frente a apremios presupuestarios y financieros circunstanciales;

Que las estimaciones de transferencia por parte de la Provincia utilizadas para el Cálculo de Recursos fueron comunicadas el día dos de noviembre del presente año, por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en carácter de provisorias y en promedio para los ciento treinta y cinco municipios de la Provincia de Buenos Aires, a pesar de contar con el Presupuesto aprobado por la Legislatura Provincial;

Que se dio cumplimiento a la Ley Orgánica de las Municipalidades dando tratamiento al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Apruébese el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, que incluye el Presupuesto del HCD obrante en el Expediente Municipal N° 2584/2022 y que consta de cuerpos y anexos.

ARTICULO 2: Apruébese la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos de la Municipalidad de Pinamar, correspondiente al Ejercicio 2023, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.

ARTICULO 3: Apruébese la reprogramación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos de la Municipalidad de Pinamar, durante el transcurso del Ejercicio 2023, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.

ARTICULO 4: Apruébese y pónganse en vigencia, el detalle del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, formularios, cuadros y Anexos efectuados en los términos del Decreto Provincial 2980/00 detallados en este expediente y que forman parte integrante de la Presente Ordenanza de acuerdo con el ANEXO I y ANEXO II.

ARTICULO 5: ESTIMASE en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$9.881.000.000.00), el total del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal del Partido de Pinamar para el Ejercicio 2023:

Tipo de GASTO EJECUTIVO LEGISLATIVO ESTIMADO 2023

GASTOS DE CONSUMO 8,110,373,032.00 244,359,570.00 8,354,732,602.00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES 258,456,195.00 258,456,195.00

INVERSION REAL DIRECTA 644,393,594.00 870,000.00 645,263,594.00

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 84,593,376.00 84,593,376.00

AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS 537,954,233.00
537,954,233.00

Total general 9,635,770,430.00 245,229,570.00 9,881,000,000.00

ARTICULO 6: ESTIMASE en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$9.881.000.000.00), el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal del Partido de Pinamar para el Ejercicio 2023, dispuestas atender las erogaciones a que se refiere el artículo 5º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

CALCULO DE RECURSOS ESTIMADO 2023

INGRESOS NO TRIBUTARIOS 5,312,271,480.00

INGRESOS TRIBUTARIOS 2,732,888,851.00

RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL 1,036,434,289.00

RENTAS DE LA PROPIEDAD 22,344,751.00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES 158,962,230.00

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 80,144,166.00

FUENTES FINANCIERAS 537,954,233.00

Total general 9,881,000,000.00

ARTICULO 7: AMPLIESE las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el Art. 119, 120 y 121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autorizando con carácter general, y dentro del ejercicio, la transferencia de créditos y creación de partidas, a través del dictado de decretos.

ARTICULO 8: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar adelantos de coparticipación Al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires durante el ejercicio 2023.

ARTICULO 9: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio con compromisos plurianuales en licitaciones de obras públicas, contratos de locación de inmuebles, y licitaciones de adquisición o contratación de bienes y servicios.

ARTICULO 10: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2023 a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios presupuestarios y financieros circunstanciales, que su uso transitorio, signifique cambios de financiación y de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en próximos ejercicios.

ARTICULO 11: El Departamento Ejecutivo determinará para el personal comprendido en la Ley 14.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2023) por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón de personal de planta permanente y temporaria para los períodos no incluidos en la presente ordenanza.

ARTICULO 12: El Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante determinarán por vía reglamentaria las nóminas salariales del personal no comprendido por la Ley 14.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2023) de acuerdo con los cargos asignados para los períodos no incluidos en la presente ordenanza.

ARTICULO 13: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a otorgar bonificaciones y licencias al personal no comprendido en la Ley 14.656 (o la norma que la reemplace/complemente dentro del ejercicio 2023) en los mismos términos que aquellas otorgadas al personal de planta permanente y transitoria, incluyendo la bonificación por antigüedad y las licencias anuales.

ARTICULO 14: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pinamar a

registrar y a conciliar créditos y débitos de ejercicios anteriores de las cuentas municipales que aún se encuentran pendientes, bajo el respaldo de la documentación correspondiente.

ARTICULO 15: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a desafectar saldos disponibles en cuentas especiales y fondos afectados de Origen Municipal, habiéndose cumplido el objetivo impuesto en las Ordenanzas de creación, incorporándose al Tesoro Municipal, de acuerdo, al Artículo 27 del **Decreto N° 2980/00** .

ARTICULO 16: ADOPTESE los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los anexos 12 a 22 del **Decreto N° 2980/00** .

ARTICULO 17: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

ARTICULO 18: APRUEBESE la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de las mismas, de acuerdo con el detalle efectuado en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 19: APRUEBESE la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de las mismas, de acuerdo con el detalle efectuado en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 20: FIJESE en hasta mil ochocientos quince (1815) el número total de cargos de la Planta Permanente y Planta Temporal del Municipio de Pinamar, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo con la siguiente distribución:

JURISDISCCION PLANTA PERMANENTE PLANTA TEMPORARIA Total general

DEPARTAMENTO EJECUTIVO 1072 714 1786

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO 28 1 29

Total general 1100 715 1815

ARTICULO 21: Las remuneraciones de las tareas especiales realizadas en cumplimiento de funciones distintas de las que son propias del cargo serán determinadas por la índole de la tarea a cumplir, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a fijar el valor por hora o por cantidad de trabajo.

ARTICULO 22: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a establecer bonificaciones por productividad en las dependencias que estime correspondiente.

ARTICULO 23: ESTABLEZCASE proporcionales no remunerativos la cual se abonará de acuerdo con la modalidad fijada a través del acto administrativo correspondiente, que a los efectos se dictará oportunamente, cuando así lo considere necesario el departamento Ejecutivo.

ARTICULO 24: Atento a lo normado por el artículo 65° del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración dejase constancia que a la fecha del presente el sueldo básico y mínimo para los agentes municipales mayores a dieciocho años, de la categoría Agente Ingresante, que cumplan el horario de treinta y cinco horas (35hs.) semanales es de PESOS CIENTO Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE, CON TREINTA Y UN (\$ 101.320,31).

ARTICULO 25: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a realizar contrataciones y reestructuraciones del personal temporario para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de gastos del ejercicio.

ARTICULO 26: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a crear cargos Presupuestarios en la Planta Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica o mayor cantidad de cargos de Planta Temporal, sin que se reporte una mayor erogación ni implique reducción de servicios u obras, previstas en la presente Ordenanza, utilizando para ello exclusivamente economías de los gastos corrientes.

ARTICULO 27: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 28: ESTABLEZCASE la Dieta de los Señores Concejales en el máximo establecido en el Artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 29: Las asignaciones familiares se abonarán de acuerdo con la Ley Nacional N° 24.714 y sus modificaciones.

ARTICULO 30: El Departamento Ejecutivo podrá disponer de reestructuraciones, ampliaciones y creaciones de créditos que considere necesarias, dentro del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, dentro de sus facultades.

ARTICULO 31: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio en Licitaciones de Obras Públicas, Contratación de Locación de Inmuebles y Licitaciones de adquisiciones o contratación de Bienes y Servicios.

ARTICULO 32: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a emitir cheques de pago diferido cuyo vencimiento operen con posterioridad a la finalización del ejercicio 2023.

ARTICULO 33: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios y/o incremento de otros pasivos. Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos y en el Cálculo de Recursos.

ARTICULO 34: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la Presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.

ARTICULO 35: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de Contribución por Mejoras para destinarlos al financiamiento de las correspondientes obras.

ARTICULO 36: FACULTASE al Departamento ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en conceptos de tasas referidas, a tasas viales y/o tasas relacionada a tributos ambientales previstas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2023 al financiamiento de gastos relacionados con el medio ambiente, pavimentación y repavimentación.

ARTICULO 37: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a efectuar ventas de activos fijos y rodados que por su depreciación y/o amortización estime prudente realizar, lo que deberán ser enajenados por medio del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus normas complementarias.

ARTICULO 38: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir mediante decreto al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023 los saldos que por cuentas afectadas obren en los libros contables al 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO 39: APRUEBESE la apertura de los créditos fijados por la presente ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de esta, al nivel de partida principal en su carácter indicativo y en las categorías programáticas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas No Asignables A Programas.

ARTICULO 40: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00.

ARTICULO 41: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a considerar de Libre Disponibilidad los saldos de fondos afectados con afectación específica, en los casos que se hubiere agotado o cumplido totalmente el fin para el que se fueran afectados y que al cierre del Ejercicio 2022, hubieren quedado sin aplicación.

ARTICULO 42: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

ARTICULO 43: CONVALIDESE el acuerdo paritario establecido por **Decreto N° 0168/22** , 0387/22, 0644/22, 0872/22, 1508/22, y 2267/22.

ARTICULO 44: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a crear créditos suplementarios utilizando

cualquiera de los recursos detallados en el artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y se autoriza a comprometer fondos de más de un ejercicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 273 de la misma ley.

ARTICULO 45: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 46: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándose al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo y correlativamente se ampliara el Presupuesto de Gastos reforzando los créditos de cuentas existentes o incorporando al concepto previsto.

ARTICULO 47: Los ingresos que durante cada ejercicio se reciban por cuentas de recursos con afectación serán incorporados al Cálculo de Recursos del Ejercicio por Decreto del Departamento Ejecutivo y correlativamente se ampliara el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando al concepto previsto.

ARTICULO 48: INCORPORASE a la Estructura Programática conforme el agrupamiento correspondiente la realización de siguiente programa:

ADOLESCENCIAS SALUDABLES

ARTICULO 49: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-